

sin que de ellas pueda recurrirse à otro Tribunal , ni Juez ,  
que à mi Real Persona para la determinacion de los Recursos  
que se hicieren contra ellas : y le concedo facultad para que  
pueda sustituir las suyas en Oficiales practicos , y de experien-  
cia à quienes pueda comissionar para la formacion de los nue-  
vos Regimientos , que encargo à su zelo , y cuidado , en  
los Departamentos que señalare.

### III.

Notandose por experiencia quan gravoso es à los Pueblos  
el servicio pecuniario , tanto el que se saca de ellos por vía  
de Repartimiento , como de Arbitrios que están en práctica  
en muchas Ciudades , y Pueblos : he venido en abolir este  
methodo de exaccion ; y mando , que desde primero de  
Enero del año proximo de 1767. en adelante , se use de  
el de dos reales en fanega de Sal , que cargo perpetuamente  
sobre esta especie , y en quanta se consuma en todos mis  
Reynos , y Señoríos de España , sean , ó no contribuyen-  
tes al servicio de Milicias ; pues haviendose establecido es-  
tos Cuerpos para defensa del Estado , considero justo , que  
no solo contribuya à su manutencion la Corona de Casti-  
lla , recargando sus Pueblos con el servicio personal , y  
pecuniario.

### IV.

El producto de dicho Arbitrio entrará en la Thesorería de  
cada Reyno , ó Provincia , segun se práctica en Galicia ; y  
no se podrá extraer de ellas sino por Libramiento formal del  
Inspector General de Milicias , quien cuidará de su legitima  
inversion , sin que nunca se destine à otra cosa , que al ves-  
tuario de estos Cuerpos , su entretenimiento , el del Arma-  
mento , gasto de Utensilios , equipo del Quartel para Sar-  
gentos , Cabos , Tambores , y Pifanos , que debe haver en cada Ca-  
pital , y para la Recluta de estas dos ultimas clases , destinan-  
do qualquiera sobrante que pueda haver de estos fondos pa-  
ra ayudar à las mismas Capitales à la construcción de Quar-  
tales Generales capaces para todo el Regimiento.

### V.

Respecto de que la referida contribucion de dos reales  
en

